

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1325) DE 29 NOVIEMBRE 2023

"Por la cual se modifica la Resolución Nos. 1819 del 03 de octubre de 2017, mediante la cual se adoptó el formulario, la guía para el diligenciamiento y la incorporación del anexo 1 para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda en especie urbano para hogares soldados campesinos, soldados regulares, soldados bachilleres, infantes de marina regulares, infantes de marina bachilleres y auxiliares de bachilleres de policía, soldados o infantes de marina profesionales, suboficiales de las fuerzas militares o miembros del nivel ejecutivo de la policía nacional, oficiales de las fuerzas militares o policía nacional activos o retirados, heridos en combate o en actos de servicio y hogares que presenten algún miembro del grupo familiar en condición de discapacidad en razón del servicio prestado".

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, y en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que el Decreto 1077 de 2015 estableció un criterio de focalización para los hogares que cuenten con las condiciones señaladas en el artículo 2.1.1.2.7.2.1 y con las condiciones de acceso citadas en el artículo 2.1.1.2.7.2.3.

Que mediante la Resolución 0907 del 04 de diciembre de 2012, se adoptó formulario de inscripción y la guía de diligenciamiento para postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda en especie urbano correspondiente a hogares soldados heridos en combate o en actos de servicio.

Que mediante la Resolución 1819 del 03 de octubre de 2017 se modifica la Resolución 907 del 04 de diciembre de 2012, a través de la cual se adoptó el formulario de postulación, la incorporación del anexo 1 y las guías para el diligenciamiento del formulario y del anexo, para postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda en especie urbano correspondiente a hogares soldados heridos en combate o en actos de servicio.

Resolución No. 1325

del 29 NOVIEMBRE 2023

Hoja No. 2

“Por la cual se modifica la Resolución Nos. 1819 del 03 de octubre de 2017, mediante la cual se adoptó el formulario, la guía para el diligenciamiento y la incorporación del anexo 1 para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda en especie urbano para hogares soldados campesinos, soldados regulares, soldados bachilleres, infantes de marina regulares, infantes de marina bachilleres y auxiliares de bachilleres de policía, soldados o infantes de marina profesionales, suboficiales de las fuerzas militares o miembros del nivel ejecutivo de la policía nacional, oficiales de las fuerzas militares o policía nacional activos o retirados, heridos en combate o en actos de servicio y hogares que presenten algún miembro del grupo familiar en condición de discapacidad en razón del servicio prestado”

Que mediante el Decreto 1335 del 27 de julio de 2018, se modificaron los artículos 2.1.1.2.7.2.1., 2.1.1.2.7.2.3. y 2.1.1.2.7.2.4. del Capítulo Segundo, Sección 7 Subsección 2 del Decreto 1077 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, ampliando el criterio de focalización a Soldados Campesinos, Soldados Regulares, Soldados Bachilleres, Infantes de Marina Regulares, Infantes de Marina Bachilleres y Auxiliares de Bachilleres de Policía, Soldados Infantes de Marina Profesionales, Suboficiales de las Fuerzas Militares o miembros de Nivel Ejecutivo Policía Nacional, Oficiales de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activos o retirados, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo.

Que teniendo en cuenta que la Corte Constitucional mediante sentencia T-420 del 9 de agosto de 2016, *“Exhorto al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio como ente rector en materia de vivienda, a que revise y ajuste los estándares de protección de la política pública de habitacional, en lo referente a la adjudicación de viviendas gratis para personas en situación de discapacidad. Para ello deberá: (i) mejorar los mecanismos de control para la identificación de la población en situación de discapacidad durante el proceso de selección y escogencia de beneficiarios al subsidio, diseñando preguntas e instrucciones claras, y verificar el contenido de los formularios que suscriban los interesados a fin de brindar la protección pertinente. (.....)”*. Así las cosas, en cumplimiento a la orden impartida, se hace necesario actualizar el formulario de postulación, las guías para el diligenciamiento y el anexo 1, donde se formulan cuatro preguntas que permite identificar si en el hogar postulado el jefe del hogar o alguno de los miembros del grupo familiar tienen alguna condición de discapacidad; donde una de estas preguntas hace referencia a la Condición Especial D y se enlaza con el anexo 1.

Que de acuerdo a lo anterior, es necesario modificar la Resolución No. 1819 del 03 de octubre de 2017, mediante la cual se adoptó el formulario de postulación, la incorporación del anexo 1 y las guías para el diligenciamiento del formulario y del anexo, para postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda en especie urbano correspondiente a hogares soldados heridos en combate o en actos de servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar la resolución 1819 del 03 de octubre de 2017, en lo relacionado con el tema de condición de discapacidad, en el formulario de inscripción de postulación, Anexo 1 y las guías de diligenciamiento para postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda en especie urbano para hogares Soldados Campesinos, Soldados Regulares, Soldados Bachilleres, Infantes de Marina Regulares, Infantes de Marina Bachilleres y Auxiliares de Bachilleres de Policía, Soldados Infantes de Marina Profesionales, Suboficiales de las Fuerzas

Resolución No. **1325** del **29 NOVIEMBRE 2023**

Hoja No. 3

"Por la cual se modifica la Resolución Nos. 1819 del 03 de octubre de 2017, mediante la cual se adoptó el formulario, la guía para el diligenciamiento y la incorporación del anexo 1 para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda en especie urbano para hogares soldados campesinos, soldados regulares, soldados bachilleres, infantes de marina regulares, infantes de marina bachilleres y auxiliares de bachilleres de policía, soldados o infantes de marina profesionales, suboficiales de las fuerzas militares o miembros del nivel ejecutivo de la policía nacional, oficiales de las fuerzas militares o policía nacional activos o retirados, heridos en combate o en actos de servicio y hogares que presenten algún miembro del grupo familiar en condición de discapacidad en razón del servicio prestado"

Militares o miembros de Nivel Ejecutivo Policía Nacional, Oficiales de las Fuerzas Militares o Policía Nacional activos o retirados, que haya sido herido en combate, o como consecuencia de la acción del enemigo, o en actos meritorios del servicio, y/o como consecuencia de actos del servicio o por causas inherentes al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.7.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente resolución a la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – Cavis UT, en desarrollo del contrato de encargo de gestión suscrito con Fonvivienda y al Ministerio de Defensa Nacional en cumplimiento a los artículos 2.1.1.2.7.2.3 y 2.1.1.2.7.2.4 del Decreto 1077 de 2015

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C. a los **29 NOVIEMBRE 2023**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA FERNANDA ZABARAÍN URBINA
Directora Ejecutiva FONVIVIENDA 

Francisco Figueroa 
Contratista
SSFV

María Victoria García Rangel 
Subdirectora SSFV
SSFV

